

Orden



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311127114**

**EDUARDO RIQUELME GUTIERREZ IMPORTADORA Y
EXPORTADORA MULTITIENDA EDUSS E.I.R.L
76.148.832-5
MAIPU #787 ANTOFAGASTA, ANTOFAGASTA
IMP Y VTA ART MENAJE PERFUM LIBRERIA JUGUETERIA ACC
VEHIC PRENDA VESTI**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN REEMPLAZO DE
BOLETAS POR MEDIO DE MAQUINA REGISTRADORA**

Antofagasta, 09 MAR 2012

RES. EX. N° 1 1112

VISTOS: La solicitud presentada para emitir vales por medio de máquina(s) registradora(s), en reemplazo de las boletas de ventas y servicio, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO: 1) Que, la contribuyente mediante la solicitud presentada a través del Form. 2117, pide se autorice para emitir vales por medio de la (s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s), que funcionará(n) en su establecimiento ubicado en Maipú N° 787 de la ciudad y comuna de ANTOFAGASTA.

**MAQUINAS REGISTRADORAS PARA USO EN CAJA RESOLUCION DE LA DIRECCION NACIONAL DE S.I.I. QUE
AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA
MARCA MODELO SERIE N° CAJA N°
SHARP XE-A506 9D00338X 1**

2) Que, la(s) referida(s) máquina(s) registradora(s) se encuentra(n) autorizada(s) por la Dirección Nacional, para este efecto se han eliminado las siguientes teclas, posiciones de interruptor y llaves: RCPT/PO, RA/AMT, RFND, VOID, INQ, TAX, TAX1/SHIFT y TAX2/SHIFT, MDSE/SBTL, %2, Posición de llave MGR, VOID, OP/X/X, Conexión a PC, TECLA % 1, CA/AT/NS.

3) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales en lo pertinente, para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS", consignado en anexo a esta resolución, los cuales se dan por reproducidos en este número para todos los efectos legales.

4) Que, los vales emitidos por la(s) máquina(s) registradora(s) del considerando N°1 deben cumplir los requisitos establecidos por la Resolución Exenta N°1940 del 14.05.2010.

Visto, además lo dispuesto en el Art. 6°, letra B, N°5, del Código Tributario, Art. 56°, inciso segundo, del D.L. N°825, Circular N° 50 del 28.08.98, la Resolución Exenta N°903 del 31 de Agosto de 1981, sobre delegación de Facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR a lo solicitado.

AUTORIZASE para emitir vales, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1°. El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adular los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos lo soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse el autoadhesivo entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



MARIA TERESA LIZANA ORTUYA
DIRECTOR REGIONAL (S)

Distribución

Expediente

Secretaría Depto. Plataforma de Atención y Asistencia

Interesado: Sr. Eduardo Riequelme Gutierrez

en representación de EDUARDO RIQUELME GUTIERREZ IMP. Y EXP. MULTITIENDA EDUSS E.I.R.L.

Maipú N° 787, Antofagasta.

